

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Veintiséis (26) de Dos de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora CLAUDIA PATRICIA PINEDA REY actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación de sus menores hijos, presenta demanda EJECUTIVA DE LAIMENTO contra el señor ALEXANDER ARDILA BELEÑO, no obstante, al proceder a efectuarle el estudio respectivo de la misma, observa el despacho que en el acápite de notificaciones muy a pesar de que manifiesta desconocer el correo electrónico del demandado no indica otro canal digital donde podrá ser notificado. Tenga en cuenta la parte interesada que al suministrar el canal digital de la parte demandada deberá informar cómo lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 en concordancia con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda concediéndole a la interesada un término de cinco (05) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de ser rechazada.

Reconózcasele personería jurídica al doctor CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora CLAUDIA PARICIA PINEDA REY, en los términos y con las mismas facultades conferidos a él en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJEC. ALIM. RAD: 2022– 00013

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f26be36e2341d7927c7bfdffbcc4e83d9b443925da9bebe9a0399bd5a42b381f
Documento generado en 26/01/2022 03:23:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>